* U 0 8 6 * * 8 6 L 3 3 2 2 0 2 0 0 0 0 0 9 *

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO CIRCULAR Nº 00009-2020-CG/AGR Jesús María, 07 de julio de 2020

Señor
Humberto Pacifico Rivero Vasquez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351 la Alameda
Cajamarca /Cajamarca /Cajamarca

ASUNTO : Comunicación del resultado del Informe de Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

REF. : Decreto Legislativo N° 1101 "Decreto Legislativo que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como Mecanismo de Lucha contra la Minería Ilegal"

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, a fin de poner en conocimiento los resultados del Informe de Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental, remitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a través del Oficio n.° 00586-2020-OEFA/DPEF-SEFA de 3 de marzo de 2020, en el marco de la Resolución de Consejo Directivo n.° 022-2014-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental el reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal.

Sobre el particular, se ha identificado que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) como son los Gobiernos Regionales, entre otras entidades, no habrían cumplido a cabalidad con aplicar los lineamientos expuestos en la citada normativa, por lo tanto se remite el resultado del informe de evaluación, a fin de que se adopte las medidas de control que correspondan e identifique las faltas administrativas disciplinarias a que hubiera lugar.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL AGROPECUARIO Y AMBIENTE

Juan Haro Muñoz
Subgerente
Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente

/ksy

ito digitalmente por:
EZ AGUILERA Jorge
o FIR 40586404 hard
o: Coordinador de
rvisiones A Entidades
cas
o: Soy el autor del
mento

2020-I01-008543

Jesús María, 3 de marzo del 2020

OFICIO N° 00586-2020-OEFA/DPEF-SEFA

Señor
JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ
Subgerente de Control Sector Agricultura y Ambiente
Contraloría General de la República
Jirón Camilo Carrillo N° 144
Jesús María. -

Asunto : Informe sobre la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) señaladas en el Decreto Legislativo N° 1101

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, remitir adjunto al presente el Informe N° 015-2020-OEFA/DPEF-SEFA, a través del cual se evaluó el cumplimiento de la obligación de registrar los reportes de ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal[1], correspondientes al I, II III y IV trimestre del año 2019, por parte de las EFA comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1101[2].

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ SANTA CRUZ
Manuel Teodosio FAU
20521286769 hard
Cargo: Subdirector de la
Subdirección de Seguimiento de
Entidades de Fiscalización
Ambiental
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

MSCSC/jla

---

[1] **DECRETO LEGISLATIVO N° 1101 - ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL**
Artículo 5.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
(...)
5.6. El incumplimiento en la presentación del reporte indicado en el ítem anterior, así como en la ejecución de las supervisiones programadas, será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas de control que correspondan.

[2] **DECRETO LEGISLATIVO N° 1101 - ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL**
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Son Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) comprendidas en el ámbito de la presente norma, los gobiernos regionales que han recibido la transferencia de tales funciones en el marco del proceso de descentralización, en lo relacionado a la fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Asimismo, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), en lo relacionado a la autorización del uso de áreas acuáticas que sean utilizadas en el desarrollo de estas actividades en aguas navegables en los ámbitos fluvial y lacustre, en el marco de sus competencias, y sin perjuicio de las correspondientes a otras autoridades para el otorgamiento de tal autorización.

Cuarta Disposición Complementaria Final
En el caso de Lima Metropolitana se considera como EFA a la Dirección General de Minería, en tanto no transfiera tales funciones en el marco del proceso de descentralización, en lo relacionado a la fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09694702"

09694702

2020-I01-008543

INFORME N° 00015-2020-OEFA/DPEF-SEFA

A	:	**MANUEL T. SANTA CRUZ SANTA CRUZ** Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
ASUNTO	:	Evaluación del cumplimiento del registro de los reportes trimestrales sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2019
FECHA	:	Jesús María, 03 de marzo del 2020

I. ANTECEDENTES

1. El Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal[1], refiere que los gobiernos regionales (en adelante, **GORE**), la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGM**) y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, **Dicapi**) tienen la obligación de reportar trimestralmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental en sentido estricto que tienen a su cargo.

2. El reporte referido en el párrafo precedente, debe de ser remitido dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente de culminado cada trimestre, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para remitir al OEFA el reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal"[2] (en adelante, **los lineamientos**).

---

1 **Decreto Legislativo N° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal**
Artículo 5°.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
(...)
5.4. El reporte de la ejecución de las actividades contenidas en su respectivo PLANEFA, que corresponde ser presentado al OEFA, deberá ser trimestral y se realizará de acuerdo al formato especial que será elaborado por el OEFA; ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de reserva de información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM. En este reporte se informará el cumplimiento de las acciones programadas, así como los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales acciones.
5.5. Las EFA tendrán un plazo de diez (10) días útiles luego de terminado cada trimestre para realizar la presentación del reporte correspondiente.
5.6. El incumplimiento en la presentación del reporte indicado en el ítem anterior, así como en la ejecución de las supervisiones programadas, será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas de control que correspondan.
5.7. Las acciones de fiscalización no programadas que realicen las EFA serán igualmente reportadas en el informe trimestral indicado en el numeral 5.4 del presente artículo.
5.8. Las EFA podrán realizar, cuando sea necesario y conforme a sus competencias, acciones conjuntas de fiscalización ambiental.

2 Cabe señalar que dichos lineamientos son obligatorios a partir del tercer trimestre del año 2014.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

3. En tal sentido, los GORE, la DGM y la Dicapi debieron registrar en el aplicativo informático publicado en el portal web institucional del OEFA[3] (en adelante, **aplicativo informático**) su reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental en sentido estricto realizadas a la pequeña minería y minería artesanal (en adelante, **el Reporte**).

4. Los GORE, la DGM y la Dicapi aprobaron su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Planefa**) para el año 2019, conforme a los lineamientos establecidos por el OEFA mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2014-OEFA/CD, así como por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

II. ANÁLISIS

II.1 Objeto del Informe

5. El presente informe tiene por objeto realizar la evaluación del cumplimiento del registro o remisión de los reportes correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 por parte de los GORE, la DGM y la Dicapi, en el marco de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1101 – Decreto Legislativo que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la Minería Ilegal y conforme a los lineamientos.

II.2 Obligaciones de las EFA en relación al Reporte

6. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101, y conforme a los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD, los GORE, la DGM y la Dicapi son competentes para realizar acciones de fiscalización ambiental a actividades de la pequeña minería y minería artesanal, por lo cual deben cumplir con reportar la ejecución de las actividades que tiene a su cargo, consignando la siguiente información en el Reporte:

   - Ejecución de supervisiones regulares a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
   - Ejecución de supervisiones especiales a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
   - El seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las supervisiones que se hayan ejecutado en su oportunidad.
   - El Estado de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados y/o culminados en el trimestre correspondiente.

7. Dicha información debió ser registrada por los GORE, la DGM y la Dicapi. Para ello, debieron utilizar los formatos aprobados por el OEFA mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD.

---

[3] Dicho aplicativo se puede visualizar en el siguiente link: http://www.oefa.gob.pe/aplicativo-reporte-trimestral

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

8. El registro del Reporte debe realizarse mediante el aplicativo informático. Excepcionalmente, las EFA podrán remitir el Reporte en formato físico en aquellos casos en que no resulte posible registrarlo en el aplicativo informático, para ello deberán indicar los motivos por los cuales no pudieron registrarlo.

9. Frente a ello, el OEFA deberá comunicar a la Contraloría General de la República el incumplimiento de la presentación del Reporte por parte de los GORE, la DGM y la DICAPI, así como la ejecución de las acciones de supervisión y fiscalización ambiental en sentido estricto por parte de la EFA, con la finalidad de que adopte las medidas correspondientes en el marco de sus competencias.

10. En tal sentido, en los siguientes acápites se evaluará el cumplimiento del registro o, de ser el caso, la remisión de los reportes correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 dentro del plazo y forma establecidos en el Decreto Legislativo N° 1101, así como la ejecución de las acciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto.

Evaluación del cumplimiento del registro del reporte correspondiente al I trimestre de 2019

11. Los GORE, la DGM y la Dicapi, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1101, debieron registrar sus reportes trimestrales en el aplicativo informático teniendo en cuenta las siguientes fecha límite:

- Primer trimestre de 2019 hasta el 12 de abril del 2019
- Segundo trimestre del 2019 hasta el 12 de julio del 2019
- Tercer trimestre del 2019 hasta el 14 de octubre del 2019
- Cuarto trimestre del 2019 hasta el 15 de enero del 2020

12. A continuación, se presenta un cuadro referido al cumplimiento de la obligación por parte del GORE, DGM y la DICAPI de registrar sus reportes trimestrales, asi como si lo efectuaron en el plazo establecido.

Cuadro N° 01

Registro de reportes trimestral en el aplicativo informático correspondientes año 2019

N°	EFA	Reporte trimestral (I Trimestre)	Registró en plazo (I Trimestre)	Reporte trimestral (II Trimestre)	Registró en plazo (II Trimestre)	Reporte trimestral (III Trimestre)	Registró en plazo (III Trimestre)	Reporte trimestral (IV Trimestre)	Registró en plazo (IV Trimestre)
1	Dicapi	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
2	DGM	SI	SI	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.
3	GORE Amazonas	NO	N.A.*	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.
4	GORE Áncash	NO	N.A.	SI	SI	SI	SI	NO	N.A.
5	GORE Apurímac	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

		RPIT	Plazo	R.III	Plazo	IV	P	IV	PC
6	GORE Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N.A.
7	GORE Ayacucho	SI	SI	NO	N.A.	SI	SI	SI	SI
8	GORE Cajamarca	NO	N.A.	SI	SI	NO	N.A.	NO	N.A.
9	GORE Callao	SI	SI	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.
10	GORE Cusco	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
11	GORE Huancavelica	SI	SI	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.
12	GORE Huánuco	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	GOER Ica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	GORE Junín	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
15	GORE La Libertad	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.	NO	N.A.
16	GORE Lambayeque	NO	N.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	GORE Lima	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	GORE Loreto	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
19	GORE Madre de Dios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	GORE Moquegua	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
21	GORE Pasco	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
22	GORE Piura	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	GORE Puno	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	GORE San Martín	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
25	GORE Tacna	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
26	GORE Tumbes	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
27	GORE Ucayali	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

* N.A.: No aplica

Fuente: Aplicativo informático reporte trimestral y aplicativo Planefa
Elaboración propia

13. De la información señalada en el cuadro procedente se obtiene la siguiente información:

- En el I trimestre del 2019, veintidós (22) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con reportar. Las EFA que no cumplieron con dicha obligación son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Áncash, el GORE Cajamarca, el GORE La Libertad y el GORE Lambayeque.

- De las veintidós (22) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Apurímac, el GORE Cusco y el GORE Pasco lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101[4].

[4] **Decreto Legislativo N° 1101 – Decreto Legislativo que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la Minería Ilegal**
Artículo 5.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
(...)

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

- En el II trimestre del 2019, veintiún (21) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con reportar. Las EFA que no cumplieron con dicha obligación son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Ayacucho, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE La Libertad y la DGM.

- De las veintiún (21) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco, el GORE Junín, el GORE Loreto, el GORE Moquegua, el GORE San Martín, el GORE Tacna y la Dicapi lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

- En el III trimestre del 2019, veintiún (21) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con reportar. Las EFA que no cumplieron con dicha obligación son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Cajamarca, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE La Libertad y la DGM.

- De las veintiún (21) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco, el GORE Loreto, el GORE Pasco, el GORE Tumbes y la Dicapi lo hicieron fuera de plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

- En el IV trimestre del 2019, diecinueve (19) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con reportar. Las EFA que no cumplieron con dicha obligación son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Áncash, el GORE Arequipa, el GORE Cajamarca, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE Lambayeque y la DGM. De las diecinueve (19) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco y la Dicapi lo hicieron fuera del plazo.

- Cabe destacar que la única EFA que no cumplió con reportar en ninguno de los trimestres es el GORE Amazonas. Por otro lado, de las EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco lo realizó de forma extemporánea en todos los trimestres.

14. A continuación, se presenta un cuadro referido a la programación de acciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto efectuadas por los GORE, Dicapi y la DGM durante el I trimestre del 2019.

Cuadro N° 2

Actividades de supervisión y fiscalización ejecutadas y reportadas durante el I trimestre de 2019

N°	EFA	N° de acciones de supervisión programadas en el Planefa (1T)	N° de acciones de supervisión programadas ejecutadas (1T)	N° de acciones de supervisión no programadas ejecutadas (1T)	N° de acciones de fiscalización (1T)
1	Dicapi	6	0	6	0

5.5. Las EFA tendrán un plazo de diez (10) días útiles luego de terminado cada trimestre para realizar la presentación del reporte correspondiente.
(...)

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

2	DGM	6	3	2	1
3	GORE Apurimac	15	0	1	0
4	GORE Arequipa	1	1	11	0
5	GORE Ayacucho	7	7	0	0
6	GORE Callao	6	5	0	0
7	GORE Cusco	2	2	1	0
8	GORE Huancavelica	18	18	0	0
9	GORE Huánuco	2	2	4	3
10	GORE Ica	12	12	0	0
11	GORE Junín	8	5	3	5
12	GORE Lima	20	8	0	0
13	GORE Loreto	7	9	0	0
14	GORE Madre de Dios	21	19	75	0
15	GORE Moquegua	6	6	0	0
16	GORE Pasco	4	0	1	0
17	GORE Piura	11	10	0	0
18	GORE Puno	15	15	0	0
19	GORE San Martín	10	10	1	0
20	GORE Tacna	11	8	0	0
21	GORE Tumbes	5	5	1	0
22	GORE Ucayali	5	5	0	0
		243	**150**	**106**	**9**

Fuente: Aplicativo informático reporte trimestral y aplicativo Planefa
Elaboración propia

15. Como se aprecia en el cuadro precedente, en el I Trimestre del 2019 se realizaron doscientas cincuenta y seis (256) acciones de supervisión a nivel nacional, de las cuales ciento cincuenta (150) fueron programadas y ciento seis (106) no programadas.

16. Por otro lado, durante el I Trimestre del 2019, se efectuaron nueve (9) acciones de fiscalización en sentido estricto a nivel nacional.

17. Asimismo, se aprecia que la mayoría de las EFA no cumplieron con la ejecución de la programación correspondiente al I Trimestre establecida en sus respectivos Planefa a excepción de los siguientes del GORE Arequipa, el GORE Ayacucho, el GORE Cusco, el GORE Huancavelica, el GORE Huánuco, el GORE Ica, el GORE Moquegua, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali.

18. A continuación, se presenta un cuadro referido a la programación de acciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto efectuadas por los GORE, Dicapi y la DGM durante el II trimestre del 2019.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

Cuadro N° 3

Actividades de supervisión y fiscalización ejecutadas y reportadas durante el II trimestre de 2019

N°	EFA	N° de acciones de supervisión programadas en el Planefa (2T)	N° de acciones de supervisión programadas ejecutadas (2T)	N° de acciones de supervisión no programadas ejecutadas (2T)	N° de acciones de fiscalización (2T)
1	Dicapi	20	0	4	0
2	GORE Áncash	9	4	6	4
3	GORE Apurímac	20	31	6	0
4	GORE Arequipa	4	1	15	0
5	GORE Cajamarca	56	27	0	1
6	GORE Cusco	4	2	3	0
7	GORE Huánuco	5	8	0	0
8	GORE Ica	12	12	0	0
9	GORE Junín	7	5	2	5
10	GORE Lambayeque	0	14	0	0
11	GORE Lima	25	30	0	0
12	GORE Loreto	9	7	0	0
13	GORE Madre de Dios	26	22	45	0
14	GORE Moquegua	9	9	0	0
15	GORE Pasco	13	7	0	0
16	GORE Piura	15	16	0	0
17	GORE Puno	23	29	24	0
18	GORE San Martín	7	7	3	0
19	GORE Tacna	10	9	0	0
20	GORE Tumbes	6	6	1	0
21	GORE Ucayali	4	0	1	0
		284	**246**	**106**	**10**

Fuente: Aplicativo informático reporte trimestral y aplicativo Planefa
Elaboración propia

19. Como se aprecia en el cuadro precedente, en el II Trimestre del 2019 se realizaron trescientas cincuenta y dos (352) acciones de supervisión a nivel nacional, de las cuales doscientos cuarenta y seis (246) fueron programadas y ciento seis (106) no programadas.

20. Por otro lado, durante el II Trimestre del 2019, se efectuaron diez (10) acciones de fiscalización en sentido estricto a nivel nacional.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

21. Asimismo, se aprecia que las EFA que cumplieron con la ejecución de la programación correspondiente al II Trimestre establecida en sus respectivos Planefa son las siguientes: el GORE Arequipa, el GORE Ayacucho, el GORE Cusco, el GORE Huancavelica, el GORE Huánuco, el GORE Ica, el GORE Moquegua, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali.

22. Por otro lado, el GORE Apurímac, el GORE Huánuco, el GORE Lambayeque, el GORE Lima, el GORE Puno y el GORE Piura ejecutaron un mayor número de supervisiones programadas que las consideradas en el II Trimestre del Planefa, las cuales corresponderían a la regularización de las supervisiones que no fueron ejecutadas en el anterior trimestre.

23. A continuación, se presenta un cuadro referido a la programación de acciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto efectuadas por los GORE, Dicapi y la DGM durante el III trimestre del 2019.

Cuadro N° 4

Actividades de supervisión y fiscalización ejecutadas y reportadas durante el III trimestre de 2019

N°	EFA	N° de acciones de supervisión programadas en el Planefa (3T)	N° de acciones de supervisión programadas ejecutadas (3T)	N° de acciones de supervisión no programadas ejecutadas (3T)	N° de acciones de fiscalización (3T)
1	Dicapi	27	0	1	0
2	GORE Áncash	9	3	6	0
3	GORE Apurímac	22	13	12	0
4	GORE Arequipa	8	2	4	0
5	GORE Cajamarca	0	N.A.	N.A.	N.A.
6	GORE Cusco	4	4	2	0
7	GORE Huánuco	6	4	3	2
8	GORE Ica	12	5	0	0
9	GORE Junín	6	7	3	7
10	GORE Lambayeque	0	3	0	0
11	GORE Lima	29	10	1	0
12	GORE Loreto	29	34	0	0
13	GORE Madre de Dios	36	21	40	0
14	GORE Moquegua	11	11	1	1
15	GORE Pasco	10	15	5	0
16	GORE Piura	12	21	0	0

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

17	GORE Puno	30	32	0	0
18	GORE San Martín	9	9	4	0
19	GORE Tacna	11	11	1	0
20	GORE Tumbes	5	5	7	0
21	GORE Ucayali	5	5	0	0
		370	224	98	10

Fuente: Aplicativo informático reporte trimestral y aplicativo Planefa
Elaboración propia

24. Como se aprecia en el cuadro precedente, en el III Trimestre del 2019 se realizaron trescientas veintidós (322) acciones de supervisión a nivel nacional, de las cuales doscientos veinticuatro (224) fueron programadas y noventa y ocho (98) no programadas.

25. Por otro lado durante el III Trimestre del 2019, se efectuaron diez (10) acciones de fiscalización en sentido estricto a nivel nacional.

26. Asimismo, se aprecia que las EFA que cumplieron con la ejecución de la programación correspondiente al III Trimestre establecida en sus respectivos Planefa son las siguientes: el GORE Cusco, el GORE Loreto, el GORE Moquegua, el GORE Piura, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tacna, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali.

27. Por otro lado, el GORE Loreto, el GORE Piura y el GORE Puno ejecutaron un mayor número de supervisiones programadas que las consideradas en el III Trimestre del Planefa, las cuales corresponderían a la regularización de las supervisiones que no fueron ejecutadas en los anteriores trimestres.

28. A continuación, se presenta un cuadro referido a la programación de acciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto efectuadas por los GORE, Dicapi y la DGM durante el IV trimestre del 2019.

Cuadro N° 5

Actividades de supervisión y fiscalización ejecutadas y reportadas durante el IV trimestre de 2019

N°	EFA	N° de acciones de supervisión programadas en el Planefa (4T)	N° de acciones de supervisión programadas ejecutadas (4T)	N° de acciones de supervisión no programadas ejecutadas (4T)	N° de acciones de fiscalización (4T)
1	Dicapi	0	0	5	0
2	GORE Áncash	6	N.A.	N.A.	N.A.
3	GORE Apurímac	13	18	10	0
4	GORE Arequipa	5	N.A.	N.A.	N.A.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

5	GORE Cajamarca	56	N.A.	N.A.	N.A.
6	GORE Cusco	4	6	4	0
7	GORE Huánuco	4	4	3	1
8	GORE Ica	12	19	0	0
9	GORE Junín	9	13	3	7
10	GORE Lambayeque	0	12	0	0
11	GORE Lima	16	25	0	0
12	GORE Loreto	13	16	0	0
13	GORE Madre de Dios	10	19	69	0
14	GORE Moquegua	5	5	3	3
15	GORE Pasco	3	8	0	0
16	GORE Piura	26	28	0	0
17	GORE Puno	17	15	0	0
18	GORE San Martín	6	6	4	0
19	GORE Tacna	10	11	2	0
20	GORE Tumbes	3	4	3	0
21	GORE Ucayali	3	3	1	0
		287	**220**	**111**	**11**

Fuente: Aplicativo informático reporte trimestral y aplicativo Planefa
Elaboración propia

29. Como se aprecia en el cuadro precedente, en el IV Trimestre del 2019 se realizaron trescientas treinta (330) acciones de supervisión a nivel nacional, de las cuales doscientos veinte (220) fueron programadas y ciento diez (110) no programadas.

30. Por otro lado, se evidencia que, durante el IV Trimestre del 2019, se efectuaron once (11) acciones de fiscalización en sentido estricto a nivel nacional.

31. Asimismo, se aprecia que la única EFA que cumplió con la ejecución de la programación correspondiente al IV trimestre establecida en su Planefa es el GORE Madre de Dios. Cabe indicar que la referida entidad ejecutó un número mayor de las supervisiones programadas las cuales correspondería a la regularización de las supervisiones que no fueron ejecutadas en los anteriores trimestres.

III. CONCLUSIONES

32. Luego de la evaluación realizada líneas arriba, se concluye lo siguiente:

Respecto del I trimestre del 2019

(i) Veintidós (22) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con la obligación de registrar sus reportes.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

(ii) Las EFA que no cumplieron con reportar son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Áncash, el GORE Cajamarca, el GORE La Libertad y el GORE Lambayeque.

(iii) De las veintidós (22) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Apurímac, el GORE Pasco y el GORE Cusco lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

(iv) La mayor parte de las EFA no cumplieron con ejecutar las acciones de supervisión programadas en el I Trimestre de sus respectivos Planefa 2019, a excepción del GORE Arequipa, el GORE Ayacucho, el GORE Cusco, el GORE Huancavelica, el GORE Huánuco, el GORE Ica, el GORE Moquegua, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali

Respecto del II trimestre del 2019

(v) Veintiún (21) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con la obligación de registrar sus reportes.

(vi) Las EFA que no cumplieron con reportar son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Ayacucho, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE La Libertad y la DGM.

(vii) De las veintiún (21) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco, el GORE Junín, el GORE Loreto, el GORE Moquegua, el GORE San Martín, el GORE Tacna y la Dicapi lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

(viii) La mayor parte de las EFA no cumplieron con ejecutar las acciones de supervisión programadas en el II Trimestre de sus respectivos Planefa 2019, a excepción del GORE Arequipa, el GORE Ayacucho, el GORE Cusco, el GORE Huancavelica, el GORE Huánuco, el GORE Ica, el GORE Moquegua, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali.

Respecto del III trimestre del 2019

(ix) Veintiún (21) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con la obligación de registrar sus reportes.

(x) Las EFA que no cumplieron con reportar son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Cajamarca, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE la Libertad y la DGM.

(xi) De las veintiún (21) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco, el GORE Loreto, el GORE Pasco, el GORE Tumbes y la Dicapi lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

(xii) La mayor parte de las EFA no cumplieron con ejecutar las acciones de supervisión programadas en el III Trimestre de sus respectivos Planefa 2019, a excepción del GORE Cusco, el GORE Loreto, el GORE Moquegua, el GORE Piura, el GORE Puno, el GORE San Martín, el GORE Tacna, el GORE Tumbes y el GORE Ucayali.

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

Respecto del IV trimestre del 2019

(xiii) Diecinueve (19) de las veintisiete (27) EFA cumplieron con la obligación de registrar sus reportes.

(xiv) Las EFA que no cumplieron con reportar son las siguientes: el GORE Amazonas, el GORE Áncash, el GORE Arequipa, el GORE Cajamarca, el GORE Callao, el GORE Huancavelica, el GORE Lambayeque y la DGM.

(xv) De las diecinueve (19) EFA que cumplieron con reportar, el GORE Cusco y la Dicapi lo hicieron fuera del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101.

(xvi) La mayor parte de las EFA no cumplieron con ejecutar las acciones de supervisión programadas en el IV Trimestre de sus Cusco, a excepción del GORE Madre de Dios.

Respecto a las acciones ejecutadas el 2019

(xvii) Las EFA reportaron la ejecución de ochocientos cuarenta (840) acciones de supervisión programadas y cuatrocientos veintiún (421) acciones de supervisión especiales

(xviii) Las EFA ejecutaron cuarenta (40) acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto.

(xix) El GORE Amazonas no cumplió con registrar su reporte en ninguno de los trimestres.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1101.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
LOPEZ AGUILERA Jorge Renzo
FIR 40586404 hard
Cargo: Coordinador de Supervisiones A Entidades Públicas
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

Visto el informe que antecede, APRUÉBESE el presente el mismo para su posterior remisión a la Contraloría General de la República.

Firmado digitalmente por: SANTA CRUZ SANTA CRUZ Manuel Teodosio FAU 20521286769 hard
Cargo: Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesús María
Motivo: Soy el autor del documento

Manuel T. Santa Cruz Santa Cruz
Subdirector de Seguimiento de Entidades
de Fiscalización Ambiental

www.oefa.gob.pe
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María - Lima, Perú
Teléf.: (511) 204-9900

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06357017"

06357017